

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES

El día 31 de Marzo del año actual, a las once horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de La Alberca (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior, la primera subasta doble y simultánea, para enajenar el aprovechamiento de dos peñas de corcho, del monte número 48, "Batuecas", del término y pertenencia de dicho pueblo, verificándose la primera en el corriente año forestal, que se calcula producirá de corcho bonizo 79.750 quintales métricos, y de segundo 1.430, que hacen un total de 1.500.750 quintales métricos, por la tasación de 8.819,25 pesetas, y la segunda peña, en el año 1923, o sea con el turno de once años, entendiéndose arroje 2.300 quintales métricos de corcho secundario, por la tasación de pesetas 23.090, entendiéndose en ambas 3.809,750 quintales métricos de corcho, por la tasación de 31.819,25 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho que ha de verificarse en el monte denominado "Batuecas", del término y pertenencia del pueblo de La Alberca, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S—322

El día 31 de Marzo del año actual, a las doce horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de Robleda (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de Robleda, la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la miera procedente de 5.687 pinos resinados en segunda cara del monte número 34

"Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del pueblo último, por la tasación anual de 4.265,25 pesetas, y la de 2.519 pinos resinados en tercera cara, del mismo monte, por la tasación al año de 1.911,75 pesetas, que hacen un total de 8.253 pinos a resinar al año, por un período de cinco años, por el importe durante el mismo de pesetas 30.885, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato de 1.084,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa de Abajo", del término y pertenencia del pueblo de Robleda, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S—323

El día 31 de Marzo del año actual, a las trece horas, tendrá lugar, ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en la capital, calle del Prado, número 4, principal y en la Alcaldía del pueblo de Villasrubias (Salamanca), y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 2 de Agosto del año anterior y el especial para la resina, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca y Alcaldía de Villasrubias, la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de la miera procedente de 3.585 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 2.763,75 pesetas y la de 3.812 pinos resinados en segunda cara, por la tasación anual de 2.859 pesetas que hacen un total de 7.427 pinos a resinar, por el importe al año de 5.622,75 pesetas que por el período de cinco años del contrato, arroja un total de pesetas 28.113,75, más el presupuesto de indemnizaciones durante los años del contrato de 1.014,97 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se señala.

Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de miera que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa Sierra y Pinar", del término y pertenencia del pueblo de Villasrubias, acompaña su cédula

personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S—324

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—
Importe de este servicio 122.400 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de pan al Hospicio provincial, cuyo importe se calcula en 122.400 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista suministrará el pan candeal al Hospicio provincial, durante el año económico 1922-1923, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.ª de la vigente Instrucción para contratación de este servicio.

2.ª El pan que se fabrique será candeal, en cantidad suficiente para las necesidades del Establecimiento.

3.ª Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabere en las principales tahonas, contentando únicamente trigo candeal, sin mezcla de ninguna otra sustancia que la adultere, bien cocido y dividido en piezas del tamaño determinado por las Ordenanzas municipales o en las que designe el Director del Establecimiento.

4.ª La conducción del género al Establecimiento se verificará por cuenta y riesgo del contratista a las horas precisamente fijadas por el Sr. Director al comienzo de cada estación o temporada.

5.ª Si el expresado artículo no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del Sr. Diputado Visitador, Director o persona encargada de recibirlo, el contratista queda obligado a sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que el Director se marque, y, en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, y sin perjuicio del análisis que se practicará siempre que se estime necesario en el Laboratorio provincial o en el municipal en su caso; en la inteligencia de que si el contratista no sustituyese el pan desechado en el plazo que la Dirección le marque, se procederá por la Dirección del Establecimiento a adquirirlo por cuenta de la fianza. Igualmente se procederá en el caso de que el contratista se niegue a servir algún pedido. La fianza será repuesta en el plazo de diez días, a contarse desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

6.ª Todas las piezas fabricadas con destino a este suministro serán marcadas con un sello que diga: "Di-

pulación provincial de Madrid, Beneficencia."

7.º El pan se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

8.º El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate.

9.º No se admitirá proposición que exceda de 68 céntimos ni fracción inferior a un céntimo de meseta.

10.º El contratista queda obligado a rebajar el precio del artículo al que se señale en la tasa oficial, si éste fuera menor al en que se le adjudicará en la subasta y durante todo el tiempo del contrato.

11.º El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

12.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación tres copias simples de la escritura de este contrato dentro de las quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregase en dicho plazo.

13.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya 60 días de antelación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adotar cuantas medidas de seguridad

estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, habiéndose constar en el asiento del día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido

el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librarán a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del pre-

sonde, artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todas las pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como el nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asunto para la debida identificación de cada pliego.

A segunda el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, impulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas y observaciones que se formen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuando el expresado reconocimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior reconocimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Hecho esto en el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contrae, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se encuentre redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero habiendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecho la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se usará al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones procedentes, incluso las que hubieren sido desechadas, en más excepción que las correspondientes a los licitadores que están conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán reco-

serlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimoquarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

14. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.120 pesetas.

15. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

16. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

17. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

18. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, decretado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Glózaga.

19. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de

los que se hallen incapacitados legalmente.

20. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, resarcimiento todo fuere y error, lo que para hacerlo por más vía que la ordinaria.

21. Dentro de los quince días siguientes al en que se lo comunicue la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

22. Si el rematante no prestase fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una próroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el excedente.

23. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe graduación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

24. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todas los demás impuestos establecidos o que se establezcan en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real Decreto e Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905, no se presenten reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ... núm. ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan candela que se entienda necesario hasta el día 31 de Marzo de 1922 para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra al kilogramo).

(Firma y firma del proponente.)

Confirma: El Presidente, Alfonso Díaz Agudo.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. S—317

ANUNCIOS ORIGINALES

BANCO CENTRAL

Balanza general en 31 Diciembre 1921

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos	21.943.440,81
Cartera de efectos	73.319.684,37
Cartera de títulos	16.830.445,62
Debitos y créditos sobre valores	28.462.068,62
Cuentas corrientes deudoras	58.793.094,82
Acciones	140.000.000,00
Gastos de constitución e instalación	2.706.278,78
Inmuebles	6.118.414,60
Mobiliario y material	1.133.808,69
Cuentas de orden y diversas	6.768.729,40
Gastos generales	
VALORES NOMINALES	
Depósitos	326.282.894,65
Total	680.602.146,15

PASIVO	Pesetas
Capital	200.000.000,00
Fondo de reserva estatutario	196.024,68
Idem voluntaria	1.600.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones	139.107.675,44
Efectos a pagar y aceptaciones	1.142.415,78
Cuentas de orden y diversas	6.339.618,05
Beneficios en 1921	5.908.817,30
VALORES NOMINALES	
Depositantes	326.282.894,65
Total	680.602.146,15

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—El Jefe de Contabilidad, J. López.—El Director Gerente, N. Vourouciá.—Visto bueno, el Presidente del Consejo, el Marqués de Aldama. Y—787

BANCO DE SANTANDER

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balanza general en 31 Diciembre 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	7.500.000,00
Caja y Banco	1.631.765,41
Cartera	2.101.273,57
Mobiliario	7.143,00
Gastos de instalación	17.943,20
Créditos en cuenta corriente con interés	19.093.243,67
Fincas urbanas	1.573.538,20
Cupones a cobrar	19.293,00
Corresponsales	5.744.299,31
NOMINALES	
Valores en depósito	212.686.189,89
Idem en garantía	27.438.000,00
Total	270.044.189,89

PASIVO	Pesetas.....
Capital	329.833.065,25
Fondo de reserva	10.000.000,00
Fondo de reserva	3.509.990,00
Cuentas corrientes	13.351.351,68
Depósitos en efectivo	2.031.936,28
Efectos a pagar	185.324,62
Dividendos a pagar	262.386,25
Pérdidas y ganancias	114.450,16
Cuenta transitoria	231.724,51
Caja de Ahorros	22.979.255,19
Acreedores varios	4.176.805,58
Cometajes	6.355,05
Corresponsales	2.056.852,27
Cupones y amortizaciones a pagar	892.651,87
NOMINALES	
Depósitos voluntarios	242.606.159,89
Garantías	27.438.000,00
Total	270.044.189,89

El Interventor, Eduardo Ortega. — Visto bueno, el Director-Gerente, José María Gómez de la Torre. X—788

BANCO GUIPUZCOANO

SAN SEBASTIAN

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de Corresponsales, números 3.691, 3.692, 3.740 y 6.293, comprensivos los dos primeros de cinco y cuatro acciones de London & River Plate Bank Limited, y los dos últimos de veinte y de cuatro acciones de London & Brazilian Bank Limited, expedidos el 23 de Marzo, 14 de Abril de 1914 y 29 de Octubre de 1919, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos anulando los primitivos y que-

dando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Marzo de 1922.—El Secretario, Demetrio de los Moros. X

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos provisionales números 307 y 1.083, representativos de seis y una acciones, respectivamente, del "Banco Agrícola Comercial", se hace público el hecho por primera vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Bilbao a 25 de Marzo de 1922.—El Secretario, A. de Muzquiz. X—788

CREDITO AGRICOLA CATALAN

Balanza de esta Sociedad cerrada en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	350.000,00
Acciones en cartera	16.000,00
Valores en cartera	590.562,31
Fincas	549.216,63
Censos	122.553,42
Solaros	26.623,55
Varios deudores	988.959,90
Gastos amortizables	25.000,00
Gastos a liquidar	12.790,47
Caja y Bancos	234.972,22
Depósitos de Acciones	553.000,00
Total del Activo	2.766.658,20

PASIVO	Pesetas
Capital	1.750.000,00
Fondo de reserva	80.525,66
Valores a capitalizar	14.244,58
Acreedores varios	290.699,99
Cupones pendientes de pago	4.142,10
Fondo de provisión	16.441,71
Fondo para fluctuación de valores	50.000,00
Acreedores por depósitos de Acciones	553.000,00
Ganancias y pérdidas	190.806,76
Total del Pasivo	2.766.658,20

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921. El Administrador, Joaquín de Robert y de Carlos. X—779

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el miércoles 19 de Abril, a las cinco de la tarde, en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero, izquierda, para el examen y aprobación en su caso de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de 1921.

Los libros y documentos están a la disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social, Fernanfó, 4, todos los días hábiles, desde hoy hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, X—789

"LA AGRÍCOLA" (SECCIÓN EUSKARIA)

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	500.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	31.217,00
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos del Estado español:	
Ramo de vida	660.569,65
Ramo de ganados	34.125,00
Valores industriales de empresas españolas	392.802,68
Imposiciones en la Sección de crédito de esta Sociedad	460.000,00
	<u>1.547.997,33</u>
Anticipos sobre pólizas	134.571,30
Saldo Activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	1.393,93
Saldo Activo de las cuentas con las Agencias del ramo de vida.....	20.619,48
Saldo Activo de las cuentas con las Delegaciones del ramo de ganados	29.166,04
DEUDORES DIVERSOS	
Intereses vencidos	12.843,10
Primas del ramo de vida vencidas y pendientes de cobro.....	6.026,65
Primas del ramo de ganados vencidas y pendientes de cobro.....	13.657,58
	<u>33.127,33</u>
Total.....	2.303.502,44

PASIVO

Capital social suscrito	1.000.000,00
Reserva estatutaria	40.910,18
Reserva para fluctuación de valores.....	33.259,33
RESERVAS TÉCNICAS	
Reservas matemáticas de primas (sin deducción de la porción reasegurada)	284.173,85
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada)	413.681,55
Siniestros del ramo de vida pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1921 deducido el reaseguro	9.750,00
	<u>707.605,40</u>
Reservas de riesgos sobre primas en curso del ramo de ganados	25.956,25
Reservas para siniestros de ganados pendientes de pago	3.956,00
	<u>29.912,25</u>
Depósito constituido por las Compañías reaseguradoras importe de las reservas a su cargo por reaseguros anteriores a 1.º de Enero de 1909	455.055,30
Saldo Pasivo de las cuentas con las Agencias de ganados	2.430,19
ACREEDORES DIVERSOS	
Efectos a pagar	3.879,55
Otros acreedores	238,95
	<u>4.118,50</u>
Beneficios del ramo de ganados.....	30.181,38
Total.....	2.303.502,44

Cuenta de pérdidas y ganancias.

RAMO DE GANADOS

DEB	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	11.850,00
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción	5.159,80
Gastos generales	17.009,58
Contribuciones e impuestos.....	63,98
	<u>22.233,36</u>
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1921:	
Reservas de primas sobre riesgos en curso	25.956,25
Reservas para siniestros pendientes de pago	3.956,00
	<u>29.912,25</u>
Pérdidas sobre valores	375,00
Saldo acreedor	30.181,38
Total.....	94.551,99

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	21.311,30
Reservas para siniestros pendientes de pago	5.386,00
	<u>26.697,30</u>
Primas del ejercicio	64.349,59
Cupones de los valores en cartera.....	1.585,60
Derechos y honorarios	1.428,50
Total.....	94.551,99

RAMO DE VIDA

D E B E

DEB	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y seguros vencidos:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	17.246,50
Por seguros de capitales caso de vida, deducida la porción reasegurada	8.000,00
Por rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada	479,15
	<u>25.725,65</u>
Por seguros caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	9.843,00
	<u>35.568,65</u>
Sumas pagadas por rescates de pólizas deducida la porción reasegurada	2.256,05
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	38.000,60
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	17.075,89
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	611,98
Gastos generales	11.174,71
Comisiones de cobro	337,80
Contribuciones e impuestos	93,41
	<u>12.217,90</u>
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1921:	
Por seguros de ca-	
pitales caso de	

		Pesetas.			Pesetas.
muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	354.187,15		Aplicaciones a fondo de previsión:		
Por seguros de capitales caso de vida deducida la porción reasegurada	50.997,67		Aumento de reservas para fluctuación de valores	17.289,33	
Por seguros de rentas vitalicias, deducida la porción reasegurada	7.009,57		Total	832.498,36	
Por seguros de riesgos de guerra, deducida la porción reasegurada	857,27		HABER		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada	274.824,37	412.231,55	Reservas del ejercicio anterior:		
Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la porción reasegurada	9.349,50	284.173,85	Reservas para siniestros y seguros vencidos en 31 Diciembre de 1920.....	7.500,00	
Amortizaciones:		697.855,40	Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1920...	556.299,25	663.799,25
Créditos incobrables		2.484,54	Primas del ejercicio:		
Reservas para siniestros y seguros vencidos en 31 de Diciembre de 1921:			Por seguros caso de muerte y mixtos	85.582,80	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada	9.750,00	9.750,00	Por seguros caso de vida.....	5.794,70	91.377,50
			Producto de los fondos invertidos:		
			Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	6.527,55	
			Cupones de los valores en cartera	46.656,76	
			Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito	20.160,00	73.344,31
			Derechos de pólizas y adiciones	46,00	46,00
			Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	1.999,88	1.999,88
			Beneficios por otros conceptos.....	1.931,42	1.931,42
			Total	832.498,36	832.498,36

X—784

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE EN 28 DE FEBRERO DE 1922

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		50.634.012,22	Capital.....		100.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales.....	270.664.113,05		Ordinario.....	5.160.227,62	
Títulos.....	135.190.995,54		Extraordinario.....	18.000.000,00	
Anticipos y dobles.....		405.855.108,59	Pérdidas y ganancias: remanente de 1921...		23.160.227,02
Corresponsales deudores.....		11.062.303,80	Corresponsales acreedores.....		533.448,60
Cuentas corrientes deudoras.....		190.631.242,29	Cuentas corrientes acreedoras.....		156.823.118,91
Cuentas de orden y diversas.....		152.991.730,99	Acreedores por valores al cobro.....		483.335.415,75
Inmuebles.....		38.402.723,35	Efectos a pagar.....		42.912.722,74
Accionistas.....		17.492.731,43	Cuentas de orden y diversas.....		16.607.496,84
		10.082.200,00	Cuentas de orden y diversas.....		53.444.679,11
			Dividendos activos.....		244.914,00
Depósitos.....		877.132.052,67			877.132.052,67
		1.763.515.491,08	Depositantes.....		1.763.515.491,08
Total.....		2.640.647.543,75	Total.....		2.640.647.543,75

**COMPANIA MADRILEÑA DE CON-
SECCIONES (S. A.)**

(ENCARNACION)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las ocho de la noche, en el domicilio social, calle de Caballero de Gracia números 7 y 9, bajo.

Su objeto es examinar y aprobar, si procede, el balance general y Memoria correspondientes al ejercicio del año último. Estos documentos, con todos sus antecedentes, estarán a la disposición de los Accionistas, para su examen, de diez a doce de la mañana, en el referido domicilio social desde el día 4 al 10 de Abril, ambos inclusive.

Todo Accionista tiene derecho a concurrir por sí, o representado por otro que también lo sea, con sólo poseer 25 acciones.

Celebrada la Junta general ordinaria y conforme lo acordado por el Consejo de Administración, se celebrará a continuación, y en el mismo local, Junta general extraordinaria al objeto de tratar del aumento del capital social.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.—
Por el Presidente: El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Scotti. X—792

**UNION VIDRIERA DE ESPAÑA
(S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril próximo, a las once, en su domicilio social, Barbieri 1, Madrid.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España o sus sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse cinco días por lo menos antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A, o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas a lo menos, o los que, no teniendo las, agrupen las suyas con las de otros Accionistas, hasta reunir dicha cantidad.

Madrid, 25 de Marzo de 1922.—

Unión Vidriera de España: El Consejero Secretario, R. Sáez.

X—783

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 47 de las obligaciones de esta Compañía 4 por 100, emisión 1.º de Julio de 1910; el cupón número 31 de las del 5 por 100, serie A, emisión 1.º de Octubre de 1913, y el cupón número 7 de las del 6 por 100, emisión 1.º de Julio de 1920, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos del Estado, a partir de dicha fecha de 1.º de Abril, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Madrid: Banco de Castilla, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Marzo de 1922.
Compañía Trasatlántica.—P. P. del Subadministrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—781